

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

Ejecutivo de Alimentos : 2020-00526

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegue las facturas o recibos de pago de los gastos de educación y atención de urgencias por el accidente de DANNA GABRIELA RESTREPO GARZÓN, como quiera que se trata de un título complejo.

2.- Aclare el primer punto de la pretensión primera de la demanda relacionadas con las cuotas alimentarias cobradas, discriminando el valor a ejecutar mes a mes y año a año, aplicando el incremento del salario mínimo mensual legal vigente así:

INCREMENTO CUOTA S.M.M.L.V			
2019	6,00%	\$,00	\$ 260.000,00
2020	6,00%	\$ 15.600,00	\$ 275.600,00

3.- Excluya la pretensión segunda de la demanda toda vez que los intereses moratorios no están permitidos en estos asuntos, sino el autorizado por el artículo 1617 del Código Civil

4.- Informe la dirección física de la demandante VERÓNICA ASTRID GARZÓN SANABRIA.

5.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería al abogado LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante señora VERÓNICA ASTRID GARZÓN SANABRIA, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>01</u>	DE HOY <u>12 ENE. 2021</u>
La Secretaria _____	

JCHM